



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **217** -2022-GORE-ICA/GGR  
Ica, **17 NOV. 2022**

Visto; La Carta S/N de fecha 17.oct.2022, Resolución N°16 de fecha 26.ago.2020, Resolución N° 23 de fecha 09.set.2022, Resolución Gerencial Regional N° 0419-2022-GORE.ICA/GRDS, de fecha 22.jun.2022, Resolución Gerencial Regional N° 0529-2022-GORE.ICA/GRDS, de fecha 19.set.2022, Oficio N°2052-2022-GORE-ICA-DREI-DIPER/D, de fecha 12.oct.2022, Informe N°576-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17.oct.2022, Nota N°065-2022-GORE-ICA-GRDS, de fecha 03.nov.2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, se designó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11° del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa:

### **Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad**

**11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.**

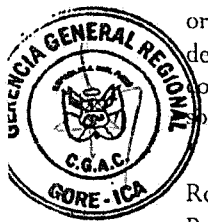
Que, mediante Carta S/N, de fecha 17.oct.2022, la administrada Dora Andrea Pazos Benavides, solicita se brinde cumplimiento a la Sentencia del Proceso Judicial con N°01622-2017-0-1401-JR-LA-03, contenida en la Resolución N°016 de fecha 26.ago.2020, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente- Juzgado de Trabajo Transitorio;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0419-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 22.jun.2022, se resuelve:

**Artículo Primero. - Nula la Resolución Gerencial Regional N°0589-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 03/vuelta, solo en el extremo que concierne a la actora, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.**

**Artículo Segundo. - Declarar Fundada la Demanda, interpuesto por doña DORA ANDREA PAZOS BENAVIDES, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.**

**Artículo Tercero. - Ordena que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, el cual lo ubica en una escala salarial transitoria para efectos de percibir la remuneración correspondiente determinada por la Ley Nro. 29944, desde el 01 de enero del 2013 hasta el 18 de julio del 2016. Reformándola declararon Improcedente este extremo de la pretensión demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil. Sin costas ni costos.**





# Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Resolución N°23, de fecha 09.set.2022, emitida por el 3° Juzgado de Trabajo, se resuelve Aclarar, la resolución número dieciséis (Sentencia de vista) de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, en los extremos que se ha consignado por error material: Resolución Directoral Regional N° 3418-2016, siendo lo correcto “Resolución Directoral Regional N°3410-2016”, quedando subsistente lo demás que contiene dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0529-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 19.set.2022, se resuelve:

*Artículo Primero. – Rectificar, el error materia contenido en la parte Resolutiva (Artículo Tercero) de la Resolución Gerencial Regional N°0419-2022-GORE-ICA/GRD, que dice: Ordena que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, debiendo decir: lo correcto “Resolución Directoral Regional N°3410-2016.*

*Artículo Segundo. – Rectificar, el error material contenido en la parte Resolutiva (Artículo Tercero) de la Resolución Gerencial Regional N°0419-2022-GORE-ICA/GRD, que dice: ORDENA que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, el cual lo ubica en una escala salarial transitoria para efectos de percibir la remuneración correspondiente determinada por la Ley Nro. 29944, DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 HASTA EL 18 DE JULIO DEL 2016. REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE este extremo de la pretensión demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, Sin costas ni costos, debiendo decir: REVOCARON, el extremo que ORDENA que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, el cual lo ubica en una escala salarial transitoria para efectos de percibir la remuneración correspondiente determinada por la Ley Nro. 29944, desde el 01 de enero del 2013 hasta el 18 de julio del 2016. REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE este extremo de la pretensión demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil. Sin Costas ni costos.*

*Artículo Tercero. – Mantener Subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N°0419-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de junio del 2022.*

Que, mediante Oficio N°2052-2022-GORE-ICA-DREI-DIPER/D, el Director de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, informa que al revisar la Resolución Gerencial Regional N°0529-2022-GORE-ICA/GRDS, persiste en el artículo segundo, en el extremo debe decir Resolución Directoral Regional 3418-2016, debiendo ser lo correcto Resolución Directoral Regional 3410-2016, el cual corresponde a la docente Dora Andrea Pazos Benavides;

Que, mediante Nota N°065-2022-GORE-ICA-GRDS, de fecha 03.nov.2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe N°576-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17.oct.2022, mediante el cual solicita declarar de oficio la nulidad de las siguientes Resoluciones Gerenciales Regionales:

- La Resolución Gerencial N°419-2022-GORE-ICA/GRDS, ha incurrido en causal de nulidad, habiendo considerado en la parte resolutiva, un artículo que no correspondía, por haberse declarado **IMPROCEDENTE**.
- La Resolución Gerencial N°529-2022-GORE-ICA/GRDS, ha incurrido en causal de nulidad, considerando por error material el número de la resolución directoral, en un artículo que debió ser considerado como antecedente y no como parte resolutiva.

Que, mediante conforme al numeral 11.3 del Artículo 11° del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa:

**Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad**

**11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.





# Gobierno Regional de Ica



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0419-2022-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 22 de junio del 2022, y de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0529-2022-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 19 de setiembre del 2022, al haber verificado y corroborado en ellas el vicio de las causales de nulidad determinadas en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 2°.** –**DISPONER**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emita nuevo acto administrativo, teniendo en consideración el presente expediente y las nomas y dispositivos legales inmersos a fin de no incurrir en contravención a la Constitución y a las Leyes y normas reglamentarias, asimismo se exhorta a emitir el acto administrativo sin errores materiales, a fin de continuar con el trámite administrativo, y no generar demora o retraso en el cumplimiento de los dispuesto por el Juzgado Laboral.

**Artículo 3°.** –**DISPONER**, se corra traslado del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine la responsabilidad del emisor del acto administrativo conforme lo precisa el numeral 11.3 del Artículo 11 del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 4°.** –**NOTIFICAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, a la Administrada Dora Andrea Pazos Benavides y a las instancias competentes conforme a Ley.

**Artículo 5.** –**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Gobierno Regional de Ica**

**CPC CARLOS G. AVALOS CASTILLO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**